

¿CÓMO SABER SI LE ESTÁN ABONANDO CORRECTAMENTE SU JUBILACIÓN?. REAJUSTE DE HABERES Y MOVILIDAD.

Por la Dra. Graciela Marcucciello. 06.03.2013

La movilidad previsional es un procedimiento que tiende a reparar los perjuicios que ocasiona en los haberes jubilatorios la inflación y su consecuencia, el aumento salarial de los trabajadores activos.

Actualmente, escuchamos que cientos de jubilados y pensionados reclaman judicialmente una mejora en el haber que perciben, pero: ¿Por qué ocurre esto y en qué casos correspondería hacerlo?

En primer lugar, vamos a aclarar que, en general, existen dos tipos de situaciones:

1.- Quienes obtuvieron su jubilación antes de julio de 1994 al amparo de la Ley 18.037/8. En este caso se les tomaba para determinar el primer haber las tres mejores remuneraciones percibidas.

2.- Quienes se jubilaron después de esa fecha al amparo de la Ley 24.241. A este grupo se les determina el haber teniendo en cuenta las 120 últimas remuneraciones.

El conflicto aparece porque en ambos casos el organismo previsional tomaba esas remuneraciones a valores históricos, es decir, sin actualizarlas y como consecuencia, determinaba haberes iniciales muy bajos, que no guardaban ninguna proporcionalidad con los sueldos de actividad.

A través de numerosos fallos conocidos (Chocobar, Sánchez, Badaro, entre otros), esas remuneraciones fueron actualizadas conforme a índices que se fijaron judicialmente, por lo tanto, se modificó el monto del haber inicial y se fijó un mecanismo de movilidad para que no quede desactualizado nuevamente en un futuro.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que los pronunciamientos judiciales solo se aplican al caso particular y no a todos los jubilados por igual (aunque se trate de idénticas situaciones).

Por eso si Ud. tiene dudas en relación al haber que percibe es importante saber cómo iniciar el reclamo correspondiente.

En primer lugar, necesitará saber dónde se encuentra su expediente previsional. Ud. puede consultar esta información a través de Internet en www.anses.gov.ar

Luego Ud. o su abogado, se dirigirá a ese lugar que generalmente es el ARCHIVO GENERAL DE ANSES (Suipacha 3354, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 14 hs.) y solicitará copias del cálculo del haber inicial, detalle de remuneraciones y resolución que acuerda el beneficio.

Obtenida esta documentación, el profesional, realizará el cálculo previsional que determinará

si hay derecho a reajustar el haber, cuál sería el monto correcto a percibir y las sumas retroactivas que ANSES le debe.

Si el cálculo es favorable, se deberá presentar (personalmente o con un abogado), una nota administrativa ante la ANSES solicitando la modificación del haber y cuando el organismo deniegue el pedido, se iniciará el JUICIO POR EL REAJUSTE Y LA MOVILIDAD.

Si bien la etapa judicial lleva su tiempo, debemos tener en cuenta que son muchísimas las causas que están en trámite y que cada juzgado se maneja de diferente manera. Además, a pesar de haberse comprometido a no hacerlo, ANSES, continúa apelando las sentencias, y los expedientes pasan de los Juzgados a la Cámara y muchas veces llegan también a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Una vez, que la sentencia del juicio queda firme, ANSES, tiene 120 días hábiles administrativos para abonarla, teniendo prioridad de pago, los mayores de 75 años y los enfermos terminales.

Si bien el camino hacia la justicia es largo, lo fundamental en estos casos, es no quedarse con la duda y realizar el cálculo previo que determine fehacientemente si hay derecho o no a cobrar un mejor haber.

Contacto: estudiomarcucciello@gmail.com Tel. 4249-2052.